

SECRETARIA. Cali, mayo 25 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que han presentado terminación del proceso. Sírvase proveer.

El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 058

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Cali, mayo veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por TERMINADO, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por Cresi SAS, contra Anay Mera Mejía por pago total de la obligación.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas, dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3.-Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandado, previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2021-00279-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CRESI SAS
DDO: ANAY MERA MEJIA

6

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e006364cb113d8e77545201a2cc3bf2f5f3af0482a698cee559a9f43d995916
Documento generado en 25/05/2022 12:25:58 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>